

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 36

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE ROSA GONZALEZ ACEVEDO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, UBICADA EN TERRENOS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO LOCALIZADA EN LA CALLE N #39, PARCELA VG-11 DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, EL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: ROSA GONZALEZ ACEVEDO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una estructura que ubica un solar propiedad del Municipio de Guaynabo en la Calle N #39, solar VG-11, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOLARES (\$83,700.00)** por el Tasador General Certificado, Rafael A. Domenech, Jr., licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOLARES (\$83,700.00)** según tasación de 10 de marzo de 2011 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia de Puerto Rico EPA 780, por informe de 6 de abril de 2011 conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 31 DE AGOSTO DE 2011.**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que mas adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **ROSA GONZALEZ ACEVEDO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

“Estructura residencial construida en hormigón reforzado y bloques de hormigón de una planta con techo de hormigón, localizada en la Calle N # 39. La estructura tiene un área de vivienda de 1,261 pies cuadrados. El piso de la estructura tiene terminación en losetas de cerámicas, sus paredes son de bloques y hormigón, ventanas de aluminio del tipo Miami y puerta de madera. El área de vivienda está compuesta por cuatro cuartos dormitorio, dos baños, cocina, comedor y sala. La marquesina a lo largo de la estructura tiene un área de 572 pies cuadrados.”

Dicha estructura ubica en una parcela de terreno propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo la cual, según plano parcelario preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, Licencia 7191, tiene un área de 403.35 metros cuadrados y esta denominado como Lote VG 11 de Comunidad Vietnam. Dicho lote colinda por el Norte con el Lote VG10 de la comunidad; por el Sur con el Lote VG12 de la comunidad, por el Este con la Calle N de la comunidad y por el Oeste con el Lote VF309 de la comunidad.

La antes descrita estructura no nos consta que figure inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico correspondiente a la Sección de Guaynabo.

Número de codificación 040-092-821-52

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOLARES (\$83,700.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Raimundo Marrero.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

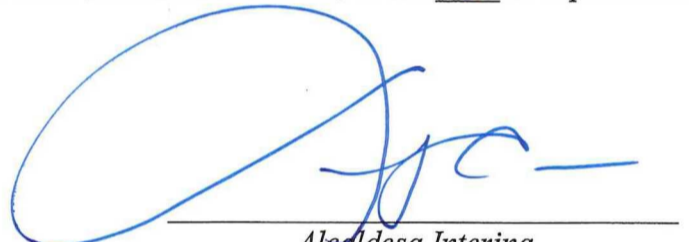


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 6 de septiembre de 2011.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 36, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 31 de agosto de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Aída Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Andrés Rodríguez Rivera
Carlos Juan Álvarez González

Votos en contra de los Hons.
Omar Llopíz Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 6 de septiembre de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 6 de del mes de septiembre de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal